



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Radicado	05088-40-03-002-2020-00732-00
Demandante	Carrofacil de Colombia S.A.S
Demandada	Juan David Galeano Ramírez
Asunto	Inadmitir demanda

Al estudiar la presente demanda y previo avocar conocimiento de la misma, de conformidad con el artículo 82 del C.G.P el Despacho observa las siguientes irregularidades, las cuales serán subsanadas en el término de cinco días, so pena de rechazo, artículo 90 del CGP:

Este despacho dispone **inadmitir** la presente demanda toda vez que:

1. Allegará el avalúo del vehículo objeto de aprehensión.
2. Adecúe y confiera el poder conforme a lo previsto por el art. 5º del Decreto 806 de 2020, agregando que en el poder conferido deberá individualizar el bien inmueble del cual se solicita la reivindicación.

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**